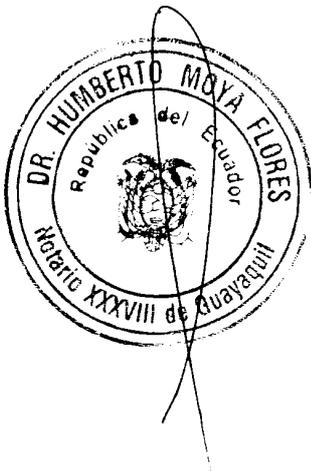
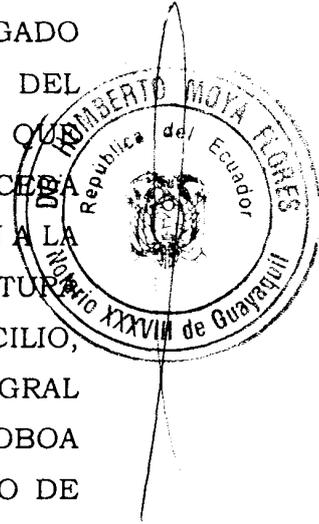


No. 258/2013 ESCRITURA DE  
PROTOCOLIZACIÓN DE LOS  
DOCUMENTOS QUE HACEN  
RELACIÓN A LA ESCRITURA No.  
003/2013 DE RESCILIACIÓN DE  
ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE  
NOMBRE, CAMBIO DE DOMICILIO,  
TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD  
ANÓNIMA Y REFORMA INTEGRAL  
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑÍA TRANSPORTES NOBOA  
TRANNOBOA CIA. LTDA.; Y, CAMBIO  
DE NOMBRE, CAMBIO DE DOMICILIO,  
TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD  
ANÓNIMA Y REFORMA INTEGRAL  
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑÍA TRANSPORTES NOBOA  
TRANNOBOA CIA. LTDA.....  
CUANTIA: INDETERMINADA.....

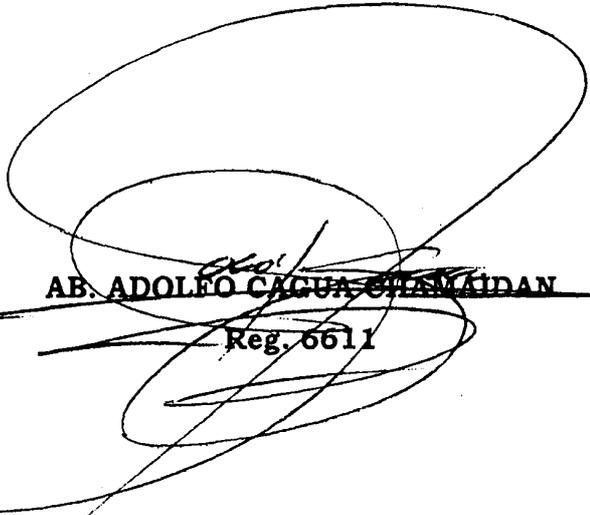


En la ciudad de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de Junio del  
año dos mil trece, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**,  
Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.

**SEÑOR DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.-** ABOGADO ADOLFO CAGUA CHAMAIDAN, CON REGISTRO No. 6611 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS, AL TENOR DE LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL PROCESA A PROTOCOLIZAR LOS DOCUMENTOS QUE HACEN RELACIÓN A LA ESCRITURA No. 003/2013 DE RESCILIACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE, CAMBIO DE DOMICILIO, TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD ANÓNIMA Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES NOBOA TRANSNOBOA CIA. LTDA.; Y, CAMBIO DE NOMBRE, CAMBIO DE DOMICILIO, TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD ANÓNIMA Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES NOBOA TRANSNOBOA CIA. LTDA.



ES JUSTICIA, ETC....

  
~~AB. ADOLFO CAGUA CHAMAIDAN~~  
Reg. 6611



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.DIC.P.13. 0293  
AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de Cambio de denominación de la compañía TRANSPORTES NOBOA TRANSNBOA CIA. LTDA por el de CONVECTOR S.A., cambio de domicilio de la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí a la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, transformación a sociedad anónima y reforma integral del estatuto, otorgada ante el Notario Público Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 28 de Enero del 2013, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Unidad de Control e Intervención, de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante informe de inspección No.SC.UCI.I.P.2013.067 del 13 de Mayo del 2013, emite informe favorable para la aprobación solicitada;

QUE la Unidad Jurídica de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No.SC.UJ.P.13.0128 del 15 de Mayo del 2013, emite informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Cambio de denominación de la compañía TRANSPORTES NOBOA TRANSNBOA CIA. LTDA por el de CONVECTOR S.A., cambio de domicilio de la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí a la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, transformación a sociedad anónima y reforma integral del estatuto, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Manta, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del Cambio de denominación de la compañía TRANSPORTES NOBOA TRANSNBOA CIA. LTDA por el de CONVECTOR S.A., cambio de domicilio de la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí a la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, transformación a sociedad anónima y reforma integral del estatuto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías, y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial impugnada, el Superintendente de Compañías o su Delegado, de oficio o a petición de parte, revocará la resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Públicos Trigésimo Noveno y Octavo de los cantones Quito y Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas, en su orden; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil y el Registrador Mercantil del cantón Manta, inscriban la escritura y esta Resolución el primero, y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución el segundo c) Que los Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que hayan adquirido con anterioridad a ésta fecha, la compañía que hoy cambia su denominación; y d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Portoviejo, a 15 MAY 2013

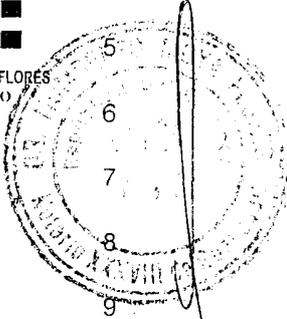
  
AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Marlana  
2013-03-15  
Exp. No. 95891-2007

2013-01-28

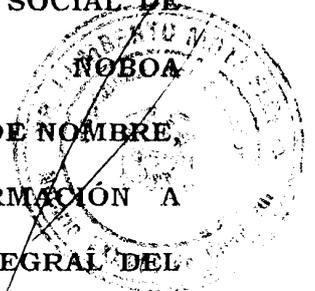


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



No. 003/2013

2 RESCILIACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA DE  
3 CAMBIO DE NOMBRE, CAMBIO DE DOMICILIO,  
4 TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD ANÓNIMA Y  
5 REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE  
6 LA COMPAÑÍA TRANSPORTES NOBOA  
7 TRANNOBOA CÍA. LTDA.; Y, CAMBIO DE NOMBRE,  
8 CAMBIO DE DOMICILIO, TRANSFORMACIÓN A  
9 SOCIEDAD ANÓNIMA Y REFORMA INTEGRAL DEL  
10 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA  
11 TRANSPORTES NOBOA TRANNOBOA CÍA. LTDA.---  
12 CUANTÍA: INDETERMINADA.-----



13 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,  
14 República del Ecuador, el veintiocho de enero de dos mil trece,  
15 ante mí, doctor HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo  
16 Octavo de este cantón, comparece al otorgamiento de la  
17 presente escritura pública el señor Jacinto Vicente Vélez  
18 Enríquez, quien declara ser ecuatoriano, casado, mayor de  
19 edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, ejecutivo, por  
20 los derechos que representa de la compañía TRANSPORTES  
21 NOBOA TRANNOBOA CÍA. LTDA., también de nacionalidad  
22 ecuatoriana, en su calidad de Gerente de la misma. El  
23 compareciente, persona capaz para contratar, a quien de  
24 conocer doy fe, procediendo con amplia y entera libertad y bien  
25 instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura  
26 pública, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor  
27 siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** Autorice usted, y luego  
28 incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una

1 que contenga, en una primera parte, la resciliación de la  
2 escritura pública otorgada por el señor Jacinto Vicente Vélez  
3 Enríquez, en su calidad de Gerente de la compañía Transportes  
4 Noboa Transnobia Cia. Ltda., el doce de abril de dos mil doce,  
5 ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, la  
6 misma que contiene el cambio de domicilio, la transformación a  
7 sociedad anónima y la reforma integral del estatuto social de  
8 dicha compañía; y, en una segunda parte, el cambio de  
9 domicilio, la transformación a sociedad anónima y la reforma  
10 integral del estatuto social de la compañía Transportes Noboa  
11 Transnobia Cia. Ltda.; escritura pública que al tenor de las  
12 partes, cláusulas y declaraciones que prosiguen, otorga el señor  
13 Jacinto Vicente Vélez Enríquez, por los derechos que representa  
14 de la compañía Transportes Noboa Transnobia Cia. Ltda., en su  
15 calidad de Gerente de la misma, calidad que acredita con la  
16 copia de su nombramiento inscrito, que se acompaña para ser  
17 agregado y formar parte de este instrumento. **PRIMERA**

18 **PARTE.- RESCILIACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA.-**

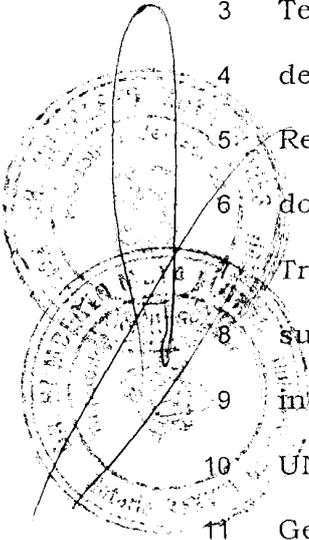
19 **PRIMERA: ANTECEDENTES:** UNO.UNO. Transportes Noboa  
20 Transnobia Cia. Ltda. (en adelante "Transnobia") se  
21 constituyó, con un capital de dos mil dólares de los Estados  
22 Unidos de América, por escritura pública celebrada el quince de  
23 mayo de dos mil seis, en la Notaría Trigésima Novena del  
24 cantón Quito, inscrita el veinticuatro de julio de dos mil siete  
25 en el Registro Mercantil de Manta. UNO.DOS. En sesión de  
26 Junta General Extraordinaria de Socios de Transportes Noboa  
27 Transnobia Cia. Ltda., celebrada el veintitrés de marzo de dos  
28 mil doce, sus socios resolvieron por unanimidad de votos



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

1 cambiar la denominación de la compañía por la de CONVECTOR  
2 S.A., cambiar su domicilio al cantón Guayaquil, provincia del  
3 Guayas, transformar a la compañía en una sociedad anónima y  
4 que ésta adopte el estatuto social que consta del acta de la  
5 referida sesión. Además, en la misma sesión se autorizó al  
6 Gerente de la compañía para que otorgue esta escritura y  
7 realice todos los trámites conducentes al perfeccionamiento de  
8 tales actos societarios. UNO.TRES. Cumpliendo con lo  
9 dispuesto por la Junta General Extraordinaria de Socios antes  
10 mencionada, el Gerente de la compañía otorgó el doce de abril  
11 de dos mil doce, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón  
12 Guayaquil, una escritura pública que contiene el cambio de  
13 nombre, el cambio de domicilio, la transformación a sociedad  
14 anónima y la reforma integral del estatuto social de la compañía  
15 Transportes Noboa Transnobia Cía. Ltda., la que fue  
16 presentada a la Intendencia de Compañías de Portoviejo para  
17 su aprobación. UNO.CUATRO. El seis de junio de dos mil doce,  
18 la Intendencia de Compañías de Portoviejo emitió un oficio  
19 mediante el cual le requirió a la compañía, que, previo a la  
20 aprobación del trámite que les fue presentado, obtenga y  
21 presente un informe favorable de la autoridad de transporte  
22 competente (Agencia Nacional de Regulación y Control del  
23 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial), que apruebe  
24 las reformas del estatuto social de la compañía, a fin de cumplir  
25 con la exigencia contenida en la Resolución número cero cero  
26 dos-CJ-cero trece-dos mil seis-CNTTT, que consta como  
27 documento habilitante de la escritura de constitución de  
28 Transnobia. UNO.CINCO. El veintinueve de noviembre de dos

1 mil doce, luego de haber sometido a consideración de la  
2 Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte  
3 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT) la reforma integral  
4 del estatuto de Transnoboa, esta entidad pública, mediante  
5 Resolución número cero cero cuatro-RE-cero trece-dos mil  
6 doce-ANT, emitió informe favorable para que la compañía  
7 Transportes Noboa Transnoboa Cía. Ltda. realice la reforma de  
8 sus estatutos, incorporando en estos las modificaciones e  
9 incorporaciones que se ordenan en dicha Resolución.  
10 UNO.SEIS. El diez de diciembre de dos mil doce, la Junta  
11 General Extraordinaria de Socios de Transnoboa se reunió  
12 nuevamente y resolvió acoger los cambios sugeridos por la ANT,  
13 y como consecuencia de ellos resolvió: (uno) autorizar al  
14 Gerente para que rescilie la escritura pública de cambio de  
15 nombre, cambio de domicilio, transformación a sociedad  
16 anónima y reforma integral del estatuto social, otorgada el doce  
17 de abril de dos mil doce, ante el Notario Trigésimo Octavo del  
18 cantón Guayaquil; (dos) ratificar las resoluciones adoptadas por  
19 la Junta General Extraordinaria de Socio de Transportes Noboa  
20 Transnoboa Cía. Ltda., celebrada el veintitrés de marzo de dos  
21 mil dos, incluso la de reformar íntegramente el estatuto social  
22 de la compañía, pero incluyendo en éste las disposiciones  
23 mandadas a agregar por la ANT a través de la resolución  
24 referida en el punto uno punto cuatro de esta escritura; y, (tres)  
25 autorizar al Gerente de Transnoboa a otorgar una nueva  
26 escritura pública que contenga el cambio de nombre, cambio de  
27 domicilio, transformación a sociedad anónima y reforma  
28 integral del estatuto social de dicha compañía y presentarla a la

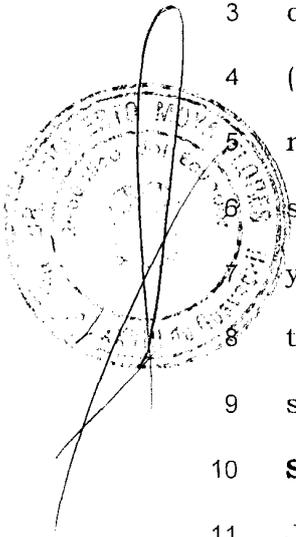




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

1 autoridad correspondiente para su aprobación. **SEGUNDA:**  
2 **RESCILIACIÓN:** Con base en los antecedentes expuestos, el  
3 señor Jacinto Vicente Vélez Enriquez, por los derechos que  
4 representa de Transportes Noboa Transnoboá Cía. Ltda., en su  
5 calidad de Gerente de la misma, debidamente autorizado por lo  
6 resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios  
7 de dicha compañía, celebrada el diez de diciembre de dos mil  
8 doce, expresamente declara que rescilia y por lo tanto deja sin  
9 efecto la escritura pública de cambio de nombre, cambio de  
10 domicilio, transformación a sociedad anónima y reforma  
11 integral del estatuto social, otorgada el doce de abril de dos mil  
12 doce, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil.  
13 **SEGUNDA PARTE.- CAMBIO DE NOMBRE, CAMBIO DE**  
14 **DOMICILIO, TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD ANÓNIMA Y**  
15 **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA**  
16 **COMPAÑÍA TRANSPORTES NOBOA TRANSNOBOA CÍA.**  
17 **LTDA.- PRIMERA: CAMBIO DE NOMBRE, CAMBIO DE**  
18 **DOMICILIO TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD ANÓNIMA Y**  
19 **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL:** Con base en  
20 los mismos antecedentes expuestos en la primera parte de esta  
21 escritura pública, el señor Jacinto Vicente Vélez Enriquez, por  
22 los derechos que representa de Transportes Noboa Transnoboá  
23 Cía. Ltda., en su calidad de Gerente de la misma, debidamente  
24 autorizado por lo resuelto en la sesión de Junta General  
25 Extraordinaria de Socios de dicha compañía, celebrada el diez  
26 de diciembre de dos mil doce, la misma que ratificó las  
27 resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria de  
28 Socios celebrada el veintitrés de marzo de dos mil doce,

1 expresamente declara: (uno) cambiada la denominación de la  
2 compañía por la de Convector S.A.; (dos) cambiado el domicilio  
3 de la compañía al cantón Guayaquil, provincia del Guayas; y,  
4 (tres) transformada la compañía de compañía de  
5 responsabilidad limitada a sociedad anónima, cambiando ésta  
6 su denominación, como ha quedado indicado a Convector S.A.;  
7 y, (cuatro) reformado integralmente su estatuto social en los  
8 términos que constan de la copia certificada del acta de dicha  
9 sesión, que se agrega para formar parte de este instrumento.



10 **SEGUNDA: DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN:** El señor  
11 Jacinto Vicente Vélez Enríquez declara, bajo la solemnidad de  
12 juramento, que su representada, la compañía Transportes  
13 Noboa Transnobia Cía. Ltda., no es contratista de obra pública  
14 ni mantiene obligaciones que cumplir con el Estado  
15 Ecuatoriano. Además, conforme a lo resuelto en la sesión de  
16 Junta General Extraordinaria de Socios de Transportes Noboa  
17 Transnobia Cía. Ltda. celebrada el diez de diciembre de dos  
18 mil doce, el otorgante, señor Jacinto Vicente Vélez Enríquez,  
19 declara de modo expreso que autoriza a los abogados Pedro  
20 Manuel Pérez Salvador y Roxana Aguirre Avilés, para que  
21 cualquiera de ellos actuando en forma individual y con las más  
22 amplias atribuciones, efectúe todos los trámites y diligencias  
23 conducentes a obtener la aprobación de los acuerdos adoptados  
24 en dicha sesión y su posterior perfeccionamiento, solicitando la  
25 inscripción de este instrumento y cuanta anotación marginal se  
26 requiera. Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás  
27 formalidades de estilo, para la plena validez y  
28 perfeccionamiento de esta escritura pública, y de manera

**ACTA DE LA SESIÓN**  
**DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE**  
**"TRANSPORTES NOBOA TRANSNOBOA CIA. LTDA."**  
**CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2012**

En la ciudad de Guayaquil, a las 11h00 del día lunes 10 de diciembre de 2012, en la oficina No. 2202, del piso 22, del Edificio La Previsora, situado en la Avenida 9 de Octubre No. 100 y Malecón Simón Bolívar, se reúnen los socios de TRANSPORTES NOBOA TRANSNOBOA CIA. LTDA., a saber: señor Jacinto Vicente Vélez Enriquez por sus propios y personales derechos, como titular de UN MIL (1.000) participaciones sociales, con derecho a igual número de votos; y, señor Fabián Marcelo Prieto Bowen, por sus propios y personales derechos, como titular de UN MIL (1.000) participaciones sociales, con derecho a igual número de votos. Todas las participaciones en que se divide el capital social de la compañía, que asciende a la suma de DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2.000,00), son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria de Socios, al tenor de lo previsto en los artículos 119 y 238 de la Codificación de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día, sobre cuyo único punto están de acuerdo en tratar, también por unanimidad:

Punto Único: Conocer y resolver sobre las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios de la compañía, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2012, y sobre los actos ejecutados como consecuencia de dichas resoluciones.

Los asistentes designan al señor Fabián Marcelo Prieto Bowen para que presida la sesión y actúa de Secretario de la misma el señor Jacinto Vicente Vélez Enriquez, Gerente de la compañía.

De inmediato, el Presidente de la sesión dispone que por secretaría se elabore el listado en el cual consten los socios asistentes, el número de participaciones sociales representadas por ellos y el número de votos que tendrán derecho a consignar. El Secretario, previo el examen respectivo, confecciona dicha lista y comprueba en el Libro de Socios y Participaciones de TRANSPORTES NOBOA TRANSNOBOA CIA. LTDA., que el detalle de participaciones sociales y de votos es el antes señalado. Luego de estos antecedentes, el Presidente de la sesión la declara instalada y pide entonces que se pase a conocer el punto acordado.

Acto seguido se pasa a tratar el punto único del orden del día, para lo cual toma la palabra el Gerente de la compañía, quien hace conocer a los asistentes que el 23 de marzo de 2012, esta Junta General resolvió por unanimidad de votos: (i) cambiar la denominación de la compañía por la de CONVECTOR S.A., (ii) cambiar su domicilio al cantón Guayaquil, provincia del Guayas, (iii) transformar a la compañía en una



sociedad anónima, y, (iv) que ésta adopte el estatuto social que consta del acta de la  
última sesión.

Con base en las resoluciones adoptadas en dicha fecha, el 12 de abril de 2012, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, se otorgó la escritura pública contentiva de los antes mencionados actos societarios, la cual fue sometida a la aprobación de la Intendencia de Compañías de Portoviejo.

El 6 de junio de 2012, la Intendencia de Compañías de Portoviejo emitió un oficio mediante el cual le requirió a la compañía que, previo a la aprobación del trámite que se le presentó, ésta obtenga un informe favorable -respecto de las reformas al estatuto social de la compañía-, de parte de los organismos de transporte del país, según exigencia contenida en la Resolución No. 002-CJ-013-2006-CNTTT, la misma que consta como documento habilitante en la escritura pública de constitución de la compañía.

El 29 de noviembre de 2012, luego de haber sometido a consideración de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT) la reforma integral de estatutos de la compañía, mediante Resolución No. 004-RE-013-2012-ANT, la ANT emitió informe favorable para que la compañía Transportes Noboa Transnobia Cia. Ltda. realice la reforma de sus estatutos, efectuando para el efecto las modificaciones e incorporaciones que se ordenan en dicha Resolución.

Hecha la exposición que antecede por parte del Gerente de la compañía, los asistentes aprueban por unanimidad lo siguiente:

UNO) Autorizar al representante legal de la compañía a resciliar la escritura pública de cambio de nombre, cambio de domicilio, transformación a sociedad anónima y reforma integral del estatuto social, otorgada el doce de abril de dos mil doce, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil;

DOS) Ratificar las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria de Socios de Transportes Noboa Transnobia Cia. Ltda., celebrada el veintitrés de marzo de dos mil doce, incluso la de reformar íntegramente el estatuto social de la compañía, pero incluyendo en éste las disposiciones mandadas a agregar por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), mediante Resolución No. 004-RE-013-2012-ANT, de manera que, en adelante el texto del estatuto social de la compañía será el que consta a continuación:

**“ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA  
“CONVECTOR S. A.”**

**CAPÍTULO PRIMERO**

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN: La denominación de la compañía anónima será CONVECTOR S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO: La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO: El plazo de duración por el cual se constituye esta compañía es de CINCUENTA AÑOS, que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.

## CAPÍTULO SEGUNDO

ARTÍCULO CINCO: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en dos mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO SEXTO: Los títulos de acciones serán numerados del uno al dos mil y serán firmados por el Gerente General de la compañía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Si un título de acción o un certificado provisional se extraviare, o destruyese, la compañía publicará, por tres días consecutivos, este hecho en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTÍCULO OCTAVO: Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto.

ARTÍCULO NOVENO: Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también las transferencias de dominio o pignoración de las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO: La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas en proporción a sus acciones.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: La compañía podrá según los casos, atendiendo la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.

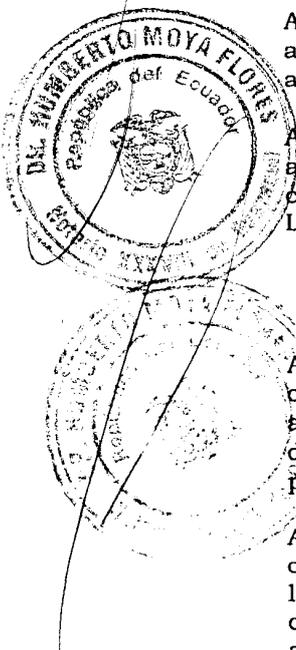
**CAPÍTULO TERCERO**  
**DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o por el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o el Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por los menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma de las ordinarias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Para constituir quórum en la Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurran.





ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Las Juntas Generales se podrán celebrar cuando se den las circunstancias determinadas en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, es decir que se encuentre presente o representado el cien por ciento del capital pagado y esta Junta podrá celebrarse en cualquier lugar dentro del territorio nacional. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y los comisarios de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacer en ese período según los estatutos.

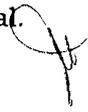
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un director o un Secretario Ad-hoc.

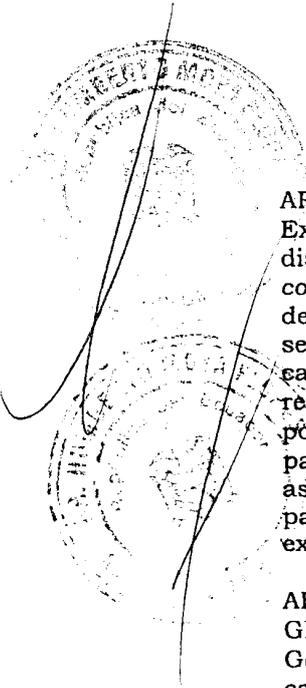
ARTÍCULO VIGÉSIMO: En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de las Juntas Generales son obligatorias para todos los accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte el acta de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente o el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social.





**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, disolución anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA:** a) Elegir al Presidente y al Gerente General quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser o no accionistas de la compañía y ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de cualquier tipo de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o de prorrogarlo, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente de la sociedad; i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponden por ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA:** El Presidente y el Gerente General tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercer conjuntamente o separadamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimiento, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y, en general, todo documento civil y comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas



las formalidad de ley; g) Constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta General, en el primer caso; h) Dirigir las labores del personal y dictar los reglamentos pertinentes; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; k) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; l) Convocar a la Junta General de Accionistas; ll) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** A más de las atribuciones conferidas mencionadas en el artículo anterior el Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía; b) Convocar a Junta General de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, d) Las demás atribuciones y deberes que le determine el Gerente General de la compañía o la Junta General de la misma.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente, será subrogado por el Gerente General; en el caso de ausencia del Gerente General, podrá ser subrogado por el Presidente.

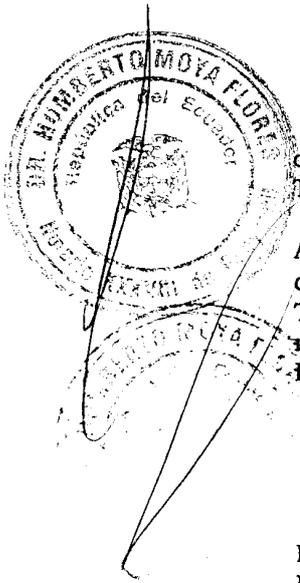
**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** El comisario designado por la Junta General tendrá las atribuciones y deberes de las dispuestas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General, hasta que la Junta General elija liquidador.

#### **CAPÍTULO CUARTO**

**ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO:** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable



de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Órgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### **CAPÍTULO QUINTO** **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA:** El actual capital suscrito y pagado de la compañía es de DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2.000,00), dividido en DOS MIL (2.000) ACCIONES ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una, cuyos titulares son las siguientes accionistas:

UNO.UNO. Jacinto Vicente Vélez Enriquez, titular de UN MIL (1.000) acciones; y,

UNO.DOS. Fabián Marcelo Prieto Bowen, titular de UN MIL (1.000) acciones.

**SEGUNDA:** Los actuales funcionarios de CONVECTOR S.A. continuarán en el ejercicio de los cargos que actualmente desempeñan hasta que se celebre la sesión de Junta General señalada en la Disposición que prosigue, momento en el que cesarán en sus funciones.

**TERCERA:** Una vez inscrita la escritura pública contentiva de este estatuto, el Gerente General convocará, de inmediato, a sesión de Junta General, para efectuar las designaciones que correspondan de conformidad con el estatuto social vigente.

**CUARTA:** Una vez que se perfeccione esta reforma e inscritos los nombramientos a que se refiere la disposición precedente, los accionistas titulares de las DOS MIL (2.000) participaciones sociales, de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una, emitidas por TRANSPORTES NOBOA TRANNOBOA CIA. LTDA., deberán presentar los títulos que las documenten al Gerente General de la compañía, a fin que le sean canjeados por unos nuevos, en los que se contengan las DOS MIL (2.000) acciones, de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una, que por la transformación de la compañía les corresponden. (Hasta aquí el Estatuto)".-

TRES) Autorizar de forma individual al Gerente de la compañía para que comparezca al otorgamiento y suscripción de la escritura pública que contenga las resoluciones adoptadas y luego de ello presente los testimonios de la misma a la aprobación del Intendente de Compañías de Portoviejo, y en general, realice todas las diligencias y trámites necesarios para el perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas por esta Junta. Se faculta también a los abogados Pedro Manuel Pérez Salvador y Roxana Aguirre Avilés, en forma individual para que con las más amplias atribuciones y sin límite alguno, efectúen todos los trámites y diligencias que sean necesarios para llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión y pidan la inscripción y anotaciones marginales que correspondan.

Consultados los asistentes, manifestaron que no tienen otro asunto que tratar, con lo que la Presidenta de la sesión concede el receso necesario para la redacción del acta. Hecho que fue, se reinstaló la sesión con las mismas personas inicialmente presentes, dándose lectura al acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle es aprobada por unanimidad, y para constancia, suscrita por todos los asistentes, agregándose al expediente de la sesión la copia certificada de esta acta y el listado de asistentes, con lo cual el Presidente de la sesión la declara concluida y la levanta, siendo las 13h00.-

**f) Fabián Marcelo Prieto Bowen, Presidente de la sesión.- f) Jacinto Vicente Vélez Enríquez, Gerente, Secretario de la sesión.- Los socios f) Fabián Marcelo Prieto Bowen.- f) Jacinto Vicente Vélez Enríquez.-**

Certifico: Que el acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el respectivo libro de la compañía, al que me remitiré en caso necesario.

Guayaquil, 10 de diciembre, 2012

Jacinto Vicente Vélez Enríquez  
Gerente-Secretario de la sesión

**TRANSNOBOA CIA LTDA**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
**Al 27 de Enero del 2013**

<b>ACTIVO</b>			
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Efectivo y Equivalentes al Efectivo		30,361.16	
Activos por Impuestos Corrientes		172.89	
Crédito Tributario a Favor de la Empresa (IR)	172.89		
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>30,534.05</b>	
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Propiedad Planta y equipo Neto		28,000.00	
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>28,000.00</b>	
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>58,534.05</b>	
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Otras Obligaciones Corrientes			0.81
Administración Tributaria	0.81		
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>			<b>\$ 0.81</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Otros Pasivos No Corrientes	56,823.70		56,823.70
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>			
<b>TOTAL PASIVO</b>			<b>\$ 56,824.51</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>			
<b>CAPITAL</b>			
Capital Suscrito o Asignado	2,000.00		2,000.00
<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO</b>			
Pérdida Neta del Período	- 290.46		- 290.46
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>			<b>\$ 1,709.54</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>			<b>\$ 58,534.05</b>

*Nancy Constante G*

Ing. Nancy Constante G  
CONTADORA

Econ. Jacinto Vélez Enriquez  
GERENTE GENERAL

**TRANSNBOA CIA LTDA**  
**ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL**  
**Al 27 de Enero del 2013**

**INGRESOS**

**INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS**

Prestación de Servicios

0.00

**COSTOS DE VENTA**

0.00

**GANANCIA BRUTA**

**GASTOS**

Administración

290.46

**TOTAL GASTOS**

**PÈRDIDA DE OPERACIONES CONTINUADAS**

**PÈRDIDA DE OPERACIONES DISCONTINUADAS**

**PÈRDIDA NETA DEL PERÌODO**

0.00  
 290.46  
 -290.46  
 0.00  
 -\$ 290.46

*Nancy Constante G*

Ing. Nancy Constante G  
 CONTADORA

*Jacinto Véllez Enriquez*

Econ. Jacinto Véllez Enriquez  
 GERENTE GENERAL

**RESOLUCIÓN No. 004-RE-013-2012-ANT  
REFORMA DE ESTATUTO**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE  
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que con Ingreso 19549-AC-ANT-2012 de fecha 02 de julio de 2012, los representantes de la COMPAÑÍA "**TRANSPORTE NOBOA TRANNOBOA CÍA. LTDA.**", con domicilio en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la COMPAÑÍA "**TRANSPORTE NOBOA TRANNOBOA CÍA. LTDA.**", con domicilio en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 06.P.DIC.0000218, de fecha 01 de junio del 2006, por la Intendencia de Compañías de Portoviejo.

Que, la Asamblea General de la COMPAÑÍA "**TRANSPORTE NOBOA TRANNOBOA CÍA. LTDA.**", mediante acta de fecha 23 de marzo de 2012, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatuto sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo officiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Dirección Técnica del Organismo, mediante memorando No. 6305-DT-ANT-2012 de fecha 09 de octubre de 2012, e Informe No. 5450-TN-MT-DT-2012-ANT de fecha 04 de octubre de 2012, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

RESOLUCIÓN No. 004-RE-013-2012-ANT  
"TRANSPORTE NOBOA TRANNOBOA CÍA. LTDA."

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL  
SUCRE Y JOSÉ SÁENZ  
SECCIÓN LA PULIDA, FRENTE  
QUITO - ECUADOR  
WWW.ANT.GOB.EC



Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 2538-DJ-ANT-2012 de fecha 13 de noviembre de 2012 e Informe No. 1407-DAJ-009-RE-2012-ANT del 05 de noviembre de 2012, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la COMPAÑÍA "**TRANSPORTE NOBOA TRANNOBOA CÍA. LTDA.**", con domicilio en la ciudad de Manta, provincia de Manabí.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto..."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la COMPAÑÍA "**TRANSPORTE NOBOA TRANNOBOA CÍA. LTDA.**", con domicilio en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

**REFORMAS.-**

**Redacción Actual.- (ARTÍCULO PRIMERO).- Nombre.-**

"Con la denominación TRANSPORTES NOBOA TRANNOBOA CÍA. LTDA., se constituye una Compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana. Cuando en los presente (sic) Estatutos se diga simplemente Compañía o Sociedad se entenderá como tal a **TRANSPORTES NOBOA TRANNOBOA CÍA LTDA.**"

**Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO PRIMERO).- DENOMINACIÓN.-**

"Constitúyase en esta ciudad de Guayaquil, una compañía anónima que se denominará **CONVECTOR S.A.**"

**Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO PRIMERO, del Estatuto, con este nuevo texto:**

12

RESOLUCIÓN No. 004-RE-013-2012-ANT  
"TRANSPORTE NOBOA TRANNOBOA CÍA. LTDA."

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL  
SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ  
SECTOR LA PULIDA, PERENPE  
QUITO - ECUADOR  
WWW.ANT.GOB.GV

**Redacción Final: (ARTÍCULO PRIMERO).- DENOMINACIÓN.-**

"La Denominación de la compañía anónima será **CONVECTOR S.A.**"

**Redacción Actual.- (ARTÍCULO PRIMERO), actual ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO:**

"La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Manta, provincia de Manabí. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes"

**Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO PRIMERO), actual ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO:**

"El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, república del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior"

**Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ahora ARTÍCULO CUARTO, del Estatuto, con este nuevo texto:**

**Redacción Final: (ARTÍCULO PRIMERO), actual ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO:**

"El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador"

**Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:**

"Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL  
SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ  
SECTOR LA PULIDA, VENEZUELA  
QUITO - ECUADOR  
WWW.RUT.QUITO.EC

RESOLUCIÓN No. 004-RE-013-2012-ANT  
"TRANSPORTE NOBOA TRANSNOBOA CÍA. LTDA."

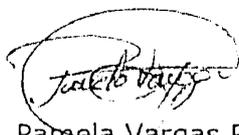


2. Cabe indicar que la autorización para la transformación; no implica para la Agencia Nacional de Tránsito, el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de cupos a favor de la compañía, lo cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
3. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
4. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la COMPAÑIA "TRANSPORTE NOBOA TRANSNOBOA CÍA. LTDA."

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 29 días del mes de noviembre de 2012.

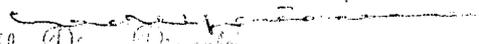
  
Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

  
Pamela Vargas P.  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

En conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Orgánica reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1979: **DOY FE** que la fotocopia precedente que consta de 02 fojas es exacta al documento que se me exhibe.

Cunayagui 10/12/2012

  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN GUAYAGUI

RESOLUCIÓN No. 004-RE-013-2012-ANT  
"TRANSPORTE NOBOA TRANSNOBOA CÍA. LTDA."

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL  
SUAREZ Y JOSÉ SÁNCHEZ  
SECTOR LA PULIDA, PERENFO  
QUITO - ECUADOR  
WWW.ANT.GOB.ES



Guayaquil, 16 de marzo de 2012 ✓

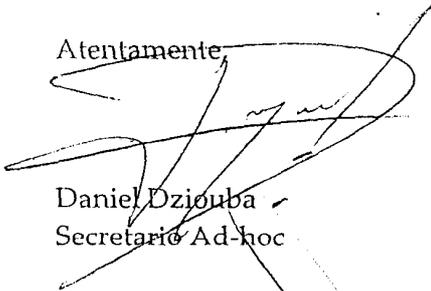
Señor  
**JACINTO VICENTE VELEZ ENRIQUEZ** ✓  
Ciudad.-

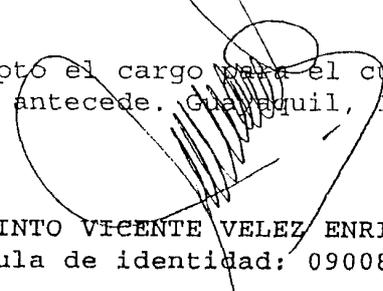
De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que la Junta General de Socios de la compañía TRANSPORTES NOBOA TRANSNOBOA CIA. LTDA. celebrada el día de hoy, por unanimidad resolvió elegirlo GERENTE de la sociedad, por un periodo de cinco años y con las facultades establecidas en el estatuto social, entre las que figura ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

El estatuto social vigente consta en la escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Fernando Arregui Aguirre, el 15 de mayo de 2006, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el 24 de julio de 2007. ✓

Atentamente

  
Daniel Dziouba  
Secretario Ad-hoc

  
Acepto el cargo para el cual he sido elegido, según el nombramiento que antecede. Guayaquil, 16 de marzo de 2012.

**JACINTO VICENTE VELEZ ENRIQUEZ** ✓  
Cédula de identidad: 090081161-3 ✓

LO CERTIFICO LES CONFORME  
AL DOCUMENTO QUE ME HA  
SIDO EXHIBIDO.

10 MAY 2012

**GUAYAQUIL**

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



**Registro Mercantil Manta**

0006791

292  
584  
16 marzo 19 del 2012

*Abg. Juan Carlos González Linares*  
Registrador A. Mercantil del Cantón Manta



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1391745486001  
**RAZON SOCIAL:** TRANSPORTE NOBOA TRANSNOBOA CIA. LTDA.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** VELEZ ENRIQUEZ JACINTO VICENTE  
**CONTADOR:** CONSTANTE GONZALEZ NANCY BEATRIZ

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 24/07/2007      **FEC. CONSTITUCION:** 24/07/2007  
**FEC. INSCRIPCION:** 06/08/2007      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 08/08/2012

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: ONCE Número: SIN Intersección: AV. CUARTA - TERCERA  
Edificio: PORTALES DE VALLEMAR Oficina: 103 Referencia ubicación: DIAGONAL AL BANCO SOLIDARIO Telefono  
Trabajo: 052810008 Telefono Trabajo: 052828575  
**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ REGIONAL MANABI MANABI      **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AEHR132608 Lugar de emisión: GUAYACILLO DE AGOSTO Fecha y hora: 09/08/2012 08:05:06



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1391745486001  
**RAZON SOCIAL:** TRANSPORTE NOBOA TRANSNOBOA CIA. LTDA.

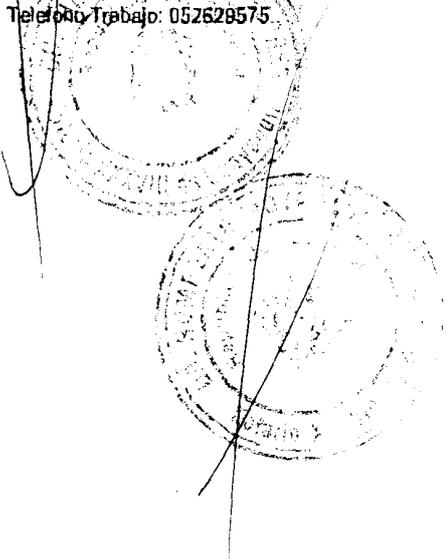
### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 24/07/2007  
**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**

SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: ONCE Número: S/N Intersección: AV. CUARTA - TERCERA  
Referencia: DIAGONAL AL BANCO SOLIDARIO Edificio: PORTALES DE VALLEMAR Oficina: 103 Teléfono Trabajo: 052810008  
Teléfono Trabajo: 052629575



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**Usuario:** AEHR150608 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO **Fecha y hora:** 08/08/2012 09:05:06



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

1 especial, sírvase agregar la copia certificada del acta de la  
2 sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de  
3 Transportes Noboa Transnoboa Cía. Ltda., celebrada el diez de  
4 diciembre de dos mil doce, para que forme parte integrante de  
5 este instrumento." Hasta aquí la minuta, firmada por el  
6 abogado Daniel Dziouba, con matrícula número cero nueve-dos  
7 mil doce-cincuenta y nueve, del Foro de Abogados, a la que se  
8 agregan los documentos habilitantes entregados, los cuales en  
9 un sólo texto, quedan elevados a escritura pública. Leída esta  
10 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al  
11 otorgante, éste la aprueba en todas sus partes y por ende, se  
12 afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario.

13 Doy fe.-----

14

15 **TRANSPORTES NOBOA TRANSNOBOA CIA. LTDA.**

16 **R.U.C. # 1391745486001**

17

18

19 **JACINTO VICENTE VÉLEZ ENRÍQUEZ**

20 **C.C. # 0900811613**

21 **C.V. #**

22

23

**EL NOTARIO,**

24

25

26

**Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**

27

28

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO** TESTIMONIO EN **DIECISEIS** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 28 DE FEBRERO DEL 2013

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO





## NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

**RAZÓN:** Al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada “TRANSPORTES NOBOA TRANSNOBOA CÍA. LTDA.”, celebrada en esta Notaría el quince de mayo del año dos mil seis, tomé nota de la Resolución Nro. SC.DIC.P.13.0293 de fecha quince de mayo del dos mil trece, por la cual la Superintendencia de Compañías, en el artículo primero resuelve aprobar el cambio de denominación de la compañía TRANSPORTES NOBOA TRANSNOBOA CÍA. LTDA. por el de CONVECTOR S.A., cambio de domicilio de la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí a la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, transformación a sociedad anónima y reforma integral del estatuto.- Firmada y sellada en Quito, a trece de junio del año dos mil trece.



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón - Quito



# REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

## ANOTACION MARGINAL

### **RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 3** DE LA RESOLUCION NÚMERO **SC.DIC.P.13.0293** DE LA INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA **15 DE MAYO DEL 2.013**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **RESCILIACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE, CAMBIO DE DOMICILIO, TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD ANÓNIMA Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES NOBOA TRANSNOBOA CIA. LTDA.**; Y, CAMBIO DE NOMBRE, CAMBIO DE DOMICILIO, TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD ANÓNIMA Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA **TRANSPORTES NOBOA TRANSNOBOA CIA. LTDA.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **28 DE ENERO DEL 2.013**.

GUAYAQUIL, JUNIO 19 DEL 2.013

EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



# REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

## ANOTACION MARGINAL

### RAZON:

DR. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y CINCO DE LA LEY NOTARIAL, HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE, CAMBIO DE DOMICILIO, TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD ANÓNIMA Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES NOBOA TRANSNOBOA CIA. LTDA.; Y, CAMBIO DE NOMBRE, CAMBIO DE DOMICILIO, TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD ANÓNIMA Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES NOBOA TRANSNOBOA CIA. LTDA, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL 28 DE ENERO DEL 2013, QUE ANTECEDE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO, LA TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE DICHA COMPAÑÍA; Y, EN UNA SEGUNDA PARTE EL CAMBIO DE DOMICILIO, LA TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES NOBOA TRANSNOBOA CIA. LTDA., A FAVOR DEL SEÑOR JOHN WILLIAN REYES MARIN, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 12 DE ABRIL DEL 2.012.

GUAYAQUIL, JUNIO 20 DEL 2.013

EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 28.163  
FECHA DE REPERTORIO: 19/jun/2013  
HORA DE REPERTORIO: 15:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Junio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-DIC-P-13-0293, dictada el 15 de mayo del 2013, por el Intendente de Compañías de Portoviejo, AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el cambio de denominación de la compañía TRANSPORTES NOBOA TRANNOBOA CIA. LTDA por la de CONVECTOR S.A., cambio de domicilio de la ciudad de Manta Cantón Manta Provincia de Manabí a la ciudad de Guayaquil Cantón Guayaquil Provincia del Guayas, transformación a sociedad anónima y la Reforma Integral del Estatuto, de fojas 83.364 a 83.408, Registro Mercantil número 12.073. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

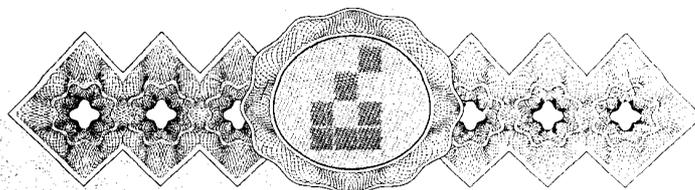
ORDEN: 28163



Guayaquil, 24 de junio de 2013

REVISADO POR:

AB. NURIA BUTIÑA M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)



Nº 0587966



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**RAZON:** DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR Y ARCHIVAR EN EL PROTOCOLO A MI CARGO LOS DOCUMENTOS QUE HACEN RELACIÓN A LA ESCRITURA No. 003/2013 DE RESCILIACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE, CAMBIO DE DOMICILIO, TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD ANÓNIMA Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES NOBOA TRANSNOBOA CIA. LTDA.; Y, CAMBIO DE NOMBRE, CAMBIO DE DOMICILIO, TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD ANÓNIMA Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES NOBOA TRANSNOBOA CIA. LTDA.

GUAYAQUIL, 26 DE JUNIO DEL 2013

**EL NOTARIO**

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**

SE **PROTOCOLIZO** ANTE MÍ Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA EN **VEINTICINCO** FOJAS ÚTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

**GUAYAQUIL, JUNIO 26 DEL 2013**

**EL NOTARIO**

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**



# Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE
NÚMERO: 2587
NÚMERO DE CERTIFICADO
717

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

### CERTIFICACIÓN

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA CERTIFICA QUE:

- QUEDA ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **TRANSPORTES NOBOA TRANSNOBOA CIA. LTDA.**, DEL VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL SIETE DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE MANTA A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD ANÓNIMA Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA, MEDIANTE ESCRITURA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, DR. HUMBERTO MOYA FLORES, EL DIA VEINTE Y OCHO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°: SC.DIC.P.13.0293 DE FECHA QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, EXPEDIDA POR EL SEÑOR AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO, LITERAL B).- HE DEJADO ARCHIVADO EL CUARTO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA PUBLICA.
- ESTA REVISIÓN HA SIDO REALIZADA DESDE: 28/06/2013      HASTA: 28/06/2013

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE MARGINACION, LA INVALIDA.

MANTA, A 28 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

  
\_\_\_\_\_  
**LUIS DANIEL TORRES NARANJO**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA**



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

Nº 013331



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**RESOLUCIÓN No. SC.DIC.P.13. 0293**  
**AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de Cambio de denominación de la compañía TRANSPORTES NOBOA TRANNOBOA CIA. LTDA por el de CONVECTOR S.A., cambio de domicilio de la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí a la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, transformación a sociedad anónima y reforma integral del estatuto, otorgada ante el Notario Público Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 28 de Enero del 2013, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Unidad de Control e Intervención, de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante informe de inspección No.SC.UCI.I.P.2013.067 del 13 de Mayo del 2013, emite informe favorable para la aprobación solicitada;

QUE la Unidad Jurídica de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No.SC.UJ.P.13.0128 del 15 de Mayo del 2013, emite informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Cambio de denominación de la compañía TRANSPORTES NOBOA TRANNOBOA CIA. LTDA por el de CONVECTOR S.A., cambio de domicilio de la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí a la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, transformación a sociedad anónima y reforma integral del estatuto, en los términos constantes en la referida escritura.

**ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR** que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Manta, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del Cambio de denominación de la compañía TRANSPORTES NOBOA TRANNOBOA CIA. LTDA por el de CONVECTOR S.A., cambio de domicilio de la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí a la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, transformación a sociedad anónima y reforma integral del estatuto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías, y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.



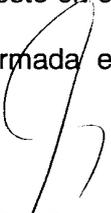
**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial impugnada, el Superintendente de Compañías o su Delegado, de oficio o a petición de parte, revocará la resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Públicos Trigésimo Noveno y Octavo de los cantones Quito y Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas, en su orden; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil y el Registrador Mercantil del cantón Manta, inscriban la escritura y esta Resolución el primero, y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución el segundo c) Que los Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que hayan adquirido con anterioridad a ésta fecha, la compañía que hoy cambia su denominación; y d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

**COMUNIQUESE.- DADA y firmada** en Portoviejo, a 15 MAY 2013

  
**AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

Mariana  
2013-03-15  
Exp. No. 95891-2007